



Barranca, 17 de julio de 2023

**VISTO:**

El Exp. N° 1335-2023 de la Presidencia, OFICIO N° 0520-2023-UNAB-VP. ACAD, OFICIO N° 0258 - 2023-DA/UNAB y el OFICIO N° 0278 - 2023-DA/UNAB;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4 del Estatuto de la UNAB;



Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 050-2023-MINEDU, de fecha 12 de abril de 2023, se reconformo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;



Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 98°.- Proceso de admisión establece: La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el artículo 55 del Estatuto de la UNAB establece: "La admisión a la UNAB se realiza mediante concurso público, previa aprobación de vacantes y del proceso de admisión respectivo (...). El órgano a cargo del desarrollo del proceso de admisión, propone las modalidades y reglas que rigen dicho proceso y elabora el respectivo Reglamento. Las Escuelas Profesionales proponen, con la debida fundamentación, el número de vacantes para las diferentes modalidades";

Que, el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAB precisa que la Dirección de Admisión: "Es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico y es responsable de organizar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos inherentes a la admisión de estudiantes de pregrado";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 453-2023-UNAB, de fecha 15 de mayo de 2023, se aprobó el Reglamento para el Proceso de Admisión 2024-I y 2024- II en la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante OFICIO N° 0520-2023-UNAB-VP. ACAD., la Vicepresidencia Académica, en atención al documento suscrito por el Director (e) de Admisión, quien solicita la modificación del Reglamento para el Proceso de Admisión 2024-I y 2024-II, a fin de incorporar un nuevo artículo en el Sub Capitulo IV "ASIGNACIÓN DE VACANTES", con la finalidad que en el Proceso de Admisión 2024, se puedan cubrir las vacantes; ya que los postulantes de los procesos de admisión 2022 y 2023 no alcanzaron el puntaje mínimo, es por ello que en ambos procesos se realizó un Examen Extraordinario para cubrir dichas vacantes;

Que, mediante el OFICIO N° 0278-2023-DA/UNAB el Director (e) de la Dirección de Admisión responde al INFORME N° 029-2023-UNAB/OSG emitido por el Secretario General del pleno de la Comisión Organizadora de la UNAB; solicita incorporar un segundo párrafo en el artículo 50° del Reglamento para el Proceso de Admisión 2024-I y 2024-II, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 453-2023-UNAB;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de julio de 2023, acordó por unanimidad INCORPORAR un segundo párrafo en el artículo 50 del Reglamento para el Proceso de Admisión 2024-I y 2024-II de la Universidad Nacional de Barranca;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



## Resolución de Comisión Organizadora

N° 620-2023-UNAB

Página 2 de 2

Conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29553-Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 050-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. INCORPORAR** un segundo párrafo en el artículo 50° del Reglamento para el Proceso de Admisión 2024-I y 2024-II, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 453-2023-UNAB; en los siguientes términos:

#### **Artículo 50.- Cobertura de vacantes.**

Las vacantes disponibles, aprobadas en cada Escuela Profesional, son cubiertas en estricto orden de mérito.

**Si en la segunda convocatoria, los postulantes no alcanzaran el puntaje mínimo y aún quedan vacantes no cubiertas, estas se cubrirán en estricto orden de mérito.**

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Admisión y la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
**Dr. Serapio Agapito Quillos Ruiz**  
PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
**Mg. Adalberto Cruz García**  
SECRETARIO GENERAL



Barranca, 15 de mayo de 2023

**VISTO:**

El Exp. N° 0900-2023 de la Presidencia, OFICIO N° 0381-2023-UNAB-VP. ACAD, OFICIO N° 370-2023-UNAB-VP. ACAD, OPINIÓN LEGAL N° 060-2023-OAJ/UNAB, MEMORÁNDUM N° 040-2023-UNAB-VP. ACAD y el OFICIO N° 0180 -2023-DA/UNAB.

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4 del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 050-2023-MINEDU, de fecha 12 de abril de 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 98°.- Proceso de admisión establece: La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;

Que, el artículo 55 del Estatuto de la UNAB establece: "La admisión a la UNAB se realiza mediante concurso público, previa aprobación de vacantes y del proceso de admisión respectivo (...). El órgano a cargo del desarrollo del proceso de admisión, propone las modalidades y reglas que rigen dicho proceso y elabora el respectivo Reglamento. Las Escuelas Profesionales proponen, con la debida fundamentación, el número de vacantes para las diferentes modalidades";

Que, el artículo 97 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAB precisa que la Dirección de Admisión: "Es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico y es responsable de organizar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos inherentes a la admisión de estudiantes de pregrado";

Que, mediante OFICIO N° 0381-2023-UNAB-VP. ACAD., la Vicepresidenta Académica solicita la aprobación del Reglamento para el Proceso de Admisión 2024-I y 2024-II, conforme al requerimiento del Director de Admisión, con el OFICIO N° 0180 -2023-DA/UNAB, de fecha 9 de mayo de 2023 y cuenta con la opinión favorable por parte del Asesor Legal. Asimismo, dejar sin efecto el Reglamento N° 06-2022-UNAB - Reglamento del Proceso de Admisión a los estudios de Pregrado, concluyendo su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de mayo de 2023, acordó por unanimidad APROBAR el Reglamento para el Proceso de Admisión 2024-I y 2024-II de la Universidad Nacional de Barranca y DEJAR SIN EFECTO el Reglamento N° 06-2022-UNAB - Reglamento del Proceso de Admisión a los estudios de Pregrado;

Conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29553-Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 050-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;





# Resolución de Comisión Organizadora

N° 453-2023-UNAB

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Reglamento para el Proceso de Admisión 2024- I y 2024-II; conforme al anexo que en veintinueve (29) folios forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento N° 06-2022-UNAB - Reglamento del Proceso de Admisión a los estudios de Pregrado, en todos sus extremos.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Admisión y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
*Aurea Elizabeth Rafael Sánchez*  
Dra. Aurea Elizabeth Rafael Sánchez  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA  
*Adalberto Cruz García*  
Mg. Adalberto Cruz García  
SECRETARIO GENERAL

APROBACIÓN	FECHA	VERSIÓN	VIGENCIA
Resolución de la Comisión Organizadora N° 453-2023-UNAB	15-05-2023	06	16-05-2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA



## REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024-I Y 2024-II

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA
Elaboración	GOMERO MANCESIDOR, Johnny Mitchell	Director de la Dirección de Admisión	21-04-2023
	LOPEZ SOLIS, Victor Hugo	Adjunto Académico del Comité Técnico de Apoyo a la Dirección de Admisión	
	TERRONES GALVEZ, Edward Ivan	Adjunto Administrativo del Comité Técnico de Apoyo a la Dirección de Admisión	
Revisión	QUILLOS RUIZ, Serapio Agapito	Vicepresidente Académico	09-05-2023
Visación 1	GARCIA GODOS CANDIA, Miguel Orlando	Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAB	15-05-2023
Visación 2	CRUZ GARCIA, Adalberto	Secretario General	15-05-2023
Aprobación	RAFAEL SANCHEZ, Aurea Elizabeth	Presidenta de la Comisión Organizadora	15-05-2023
	QUILLOS RUIZ, Serapio Agapito	Vicepresidente Académico	
	VELASQUEZ CASTILLO, Nilo Albert	Vicepresidente de Investigación	

<b>ÍNDICE</b>	
<b>Tabla de Contenido</b>	<b>Página</b>
Hoja de Cubierta	1
Índice	2
<b>CAPÍTULO I</b> INFORMACIÓN GENERAL	3
<b>CAPÍTULO II</b> ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN	7
<b>SUB CAPÍTULO I</b> COMPETENCIAS FUNCIONALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN	7
<b>SUB CAPÍTULO II</b> MODALIDADES DE ADMISIÓN	9
<b>SUB CAPÍTULO III</b> ESCUELAS PROFESIONALES, TEMARIO Y DETERMINACIÓN DE VACANTES	10
<b>SUB CAPÍTULO IV</b> POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES	11
<b>CAPÍTULO III</b> ADMINISTRACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	14
<b>SUB CAPÍTULO I</b> TIPOS DE EXAMEN	14
<b>SUB CAPÍTULO II</b> ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN	14
<b>SUB CAPÍTULO III</b> CALIFICACIÓN Y RESULTADOS DEL EXAMEN	17
<b>SUB CAPÍTULO IV</b> ASIGNACIÓN DE VACANTES	19
<b>CAPÍTULO IV</b> OFICIALIZACIÓN DE CONDICIÓN DE INGRESANTES	21
<b>SUB CAPÍTULO I</b> EMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE OFICIALIZACIÓN DE INGRESANTES	21
<b>SUB CAPÍTULO II</b> PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES A POSTULANTES	23
<b>CAPÍTULO V</b> DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	25
<b>ANEXOS</b>	26



**CAPÍTULO I  
INFORMACIÓN GENERAL**

**Artículo 1. FINALIDAD**

Seleccionar a través de un Proceso de Admisión, a los futuros estudiantes de la Universidad Nacional de Barranca, en adelante UNAB, quienes, en base a su perfil académico, desarrollarán sus estudios con éxito; en el marco de nuestra misión y visión institucional.

**Artículo 2. OBJETIVO**

Regular el Proceso de Admisión a los estudios de pregrado en la Universidad Nacional de Barranca, estableciendo las disposiciones bajo las cuales se desarrollen los procedimientos del proceso de evaluación, para la óptima selección de estudiantes a la UNAB.

**Artículo 3. ANTECEDENTES**

La Constitución Política del Perú, en su artículo 18°, hace referencia que las universidades brindan educación universitaria y tienen como objetivos la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística, así como la investigación científica y tecnológica.

La Ley Universitaria – Ley N°30220, en sus artículos 6° y 7°, establece que, entre otros objetivos, la universidad tiene como fin y función la formación profesional. Mientras tanto, en su artículo 97°, establece lo siguiente: “Son estudiantes universitarios de pregrado quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han aprobado el proceso de admisión a la universidad, han alcanzado vacante y se encuentran matriculados en ella”.

El Estatuto de la UNAB, en su artículo 85°, establece lo siguiente: “Son estudiantes universitarios de pregrado de la UNAB, quienes, habiendo concluido los estudios de educación secundaria, han participado en el proceso de admisión, alcanzando una vacante en estricto orden de mérito, y se encuentran matriculados en ella”.

El Reglamento General de la UNAB, en sus artículos 62°, 91° y 92°, establece el macroproceso Académico que, entre otros, comprende el proceso de formación profesional de pregrado, el que a su vez y entre otros, comprende el, subproceso de admisión, siendo el caso, que a éste y para fines de operatividad del presente Reglamento, se le denomina con el término genérico de Proceso de Admisión

**Artículo 4. MARCO CONCEPTUAL**

La admisión a la UNAB es el proceso a través del cual se evalúan los conocimientos y habilidades de los postulantes con el fin de determinar su ingreso a las Escuelas Profesionales. Dicho proceso se lleva a cabo mediante una o más convocatorias (exámenes), y, tras concluir estas convocatorias, se oficializa el ingreso una vez al año.



**Artículo 5. MARCO LEGAL Y ADMINISTRATIVO**

**Normas Sustantivas (Sistemas Funcionales - Universidades)**

- Constitución Política del Perú del Año 1993 y modificatorias y complementarias (arts. 18° y 19°).
- Ley Universitaria - Ley N° 30220 y modificatorias.
- Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N° 29973.
- Ley que Establece Vacantes de Ingreso a las Universidades para Víctimas del Terrorismo - Ley N° 27277.
- Ley de los Deportistas Destacados - Ley N° 28036.
- Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones - Ley N° 28592 y modificatorias.
- Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca - Ley N° 29553.
- Reglamento de la Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones - Ley N° 28592, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.
- Reglamento de la Ley que Establece Vacantes de Ingreso a las Universidades para las Víctimas del Terrorismo, aprobado con Decreto Supremo N° 051-88-PCM.
- Resolución Viceministerial N° 050-2023-MINEDU, que Reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca.
- Resolución del Consejo Directivo N° 047-2018-SUNEDU/CD. Resolución que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Barranca para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 446-2018-UNAB.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Barranca, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 592-2016-CO-UNAB.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Barranca, aprobado mediante Resolución Presidencial N°017-2021-UNAB.

**Normas Generales**

- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado - Ley N° 27658.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806 y modificatorias y complementarias y normas reglamentarias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 001-2016-UNAB “Normas para la Organización y Emisión de Documentos Normativos” - Resolución N° 342-2016-CO-UNAB.

**Artículo 6. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

1. **Vacante:** Unidad de medida de la capacidad de recepción de estudiantes para una Escuela Profesional. Las vacantes se establecen por cada modalidad de admisión y programa de estudio.
2. **Proceso de admisión:** Conjunto de actividades orientadas a la selección de los postulantes calificados para seguir estudios de pregrado, en concordancia con la normatividad vigente.
3. **Inscripción:** Proceso de registro mediante el cual el postulante queda habilitado para postular al Examen de Admisión.
4. **Postulante:** Persona que se ha inscrito para participar en el proceso de admisión de la UNAB y cumple con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.



5. **Examen de admisión:** Es un examen o una prueba de acceso a la universidad que por lo general puede ser de manera presencial y se realiza a los estudiantes que desean acceder a algunos estudios universitarios.
6. **Ingresante:** Postulante que alcanzó una vacante en el proceso de admisión de la UNAB y haber cumplido con la presentación de los documentos de acuerdo a la modalidad de ingreso.
7. **Constancia de ingreso:** Documento que acredita el ingreso del postulante en la Universidad Nacional de Barranca (UNAB) y es emitido por la Dirección de Admisión.



**Artículo 7. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y EXCEPCIÓN**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para los postulantes y los órganos y unidades orgánicas que participan en el Proceso de Admisión a la UNAB de las mismas, en cualquiera de sus modalidades de ingreso.

**Artículo 8. ESTRUCTURA**



El Reglamento para el Proceso de Admisión 2024-I y 2024-II, presenta la siguiente estructura:

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024-I Y 2024-II			
Aprobación	Fecha	Versión	Vigencia
CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL			
Artículo 1.-			
CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
SUB CAPITULO I COMPETENCIAS FUNCIONALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN			
Artículo 11.-			
SUB CAPITULO II MODALIDADES DE ADMISIÓN			
Artículo 20.-			
SUB CAPITULO III ESCUELAS PROFESIONALES, TEMARIO Y DETERMINACIÓN DE VACANTES			
Artículo 21.-			
SUB CAPITULO IV POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES			
Artículo 25.-			
CAPÍTULO III ADMINISTRACION DEL EXAMEN DE ADMISIÓN			
SUB CAPITULO I TIPOS DE EXAMEN			
Artículo 32.-			
SUB CAPITULO II ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN			
Artículo 33.-			
SUB CAPITULO III CALIFICACIÓN Y RESULTADOS DEL EXAMEN			
Artículo 42.-			
SUB CAPITULO IV ASIGNACIÓN DE VACANTES			
Artículo 50.-			
CAPÍTULO IV OFICIALIZACIÓN DE CONDICIÓN DE INGRESANTES			
SUB CAPITULO I EMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE OFICIALIZACIÓN DE INGRESANTES			
Artículo 56.-			
SUB CAPITULO II PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES A POSTULANTES			
Artículo 61.-			
CAPÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS			
SUB CAPITULO I DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.			
ANEXOS			
<p><b>Nº Descripción</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Ficha de inscripción ANEXO 01.</li> <li>2. Declaración jurada de no tener antecedentes penales ANEXO 02.</li> <li>3. Declaración jurada de no encontrarse estudiando o haber culminado estudios de pregrado en universidad(es) pública(s). en caso contrario realizará el pago correspondiente establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria. ANEXO 03.</li> </ol>			



**Artículo 9. EVALUACIÓN**

La eficacia de este Reglamento podrá evaluarse al culminar el Proceso de Admisión, con el objeto de medir su resultado e impacto y plantear las reformas como parte del proceso de mejora continua, de acuerdo al ámbito de competencia.

**Artículo 10. ACTUALIZACIÓN**

La Dirección de Admisión en coordinación con el Vicerrectorado Académico, es responsable de la actualización y mejora continua del presente documento, tomando en consideración el resultado de las evaluaciones realizadas, así como las modificaciones de los documentos normativos que se encuentren relacionados con los asuntos y aspectos que son materia de regulación.



**CAPÍTULO II  
ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

**SUB CAPÍTULO I  
COMPETENCIAS FUNCIONALES DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

**Artículo 11. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

La organización y desarrollo del Proceso de Admisión está a cargo de la Dirección de Admisión, órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico.

Con la debida anticipación y en coordinación con el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Admisión se encarga de organizar, dirigir y ejecutar las actividades y procesos inherentes a la admisión de estudiantes de pregrado con eficacia y transparencia.

El ingreso en la UNAB se realiza mediante el Proceso de Admisión, el cual por consideraciones de infraestructura logística y de brindar mayores oportunidades a los postulantes, se desarrolla en dos o más convocatorias (exámenes) al año. Los ingresantes de dichas convocatorias, inician sus estudios de pregrado en el primer periodo del año académico.

**Artículo 12. SUPERVISIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

Para la aplicación de los Exámenes de Admisión se invita a un representante del Ministerio Público en calidad de Veedor y la participación del Notario, del debido Proceso de Admisión en aras de la transparencia y legalidad. La ausencia del representante del Ministerio Público y/o Notario no invalida el Examen de Admisión. El secretario General de la UNAB, en su condición de fedatario, con su firma certifica los documentos del Examen de Admisión.

**Artículo 13. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN**

La Dirección de Admisión tiene las siguientes funciones:

1. Propone al Vicerrectorado Académico, las normas y procedimientos institucionales sobre asuntos inherentes a su competencia funcional.
2. Organiza, dirige y ejecuta las actividades y procesos inherentes a la admisión de estudiantes de pregrado.
3. Coordina con el Vicerrectorado Académico sobre asuntos inherentes a su competencia funcional.
4. Informa y/o emite opinión al Vicerrectorado Académico, sobre asuntos inherentes a su competencia funcional.
5. Evalúa, resuelve y da trámite a los expedientes y/o documentos inherentes a su competencia funcional.
6. Mantiene ordenada y actualizada la información institucional sobre asuntos inherentes a sus funciones, así como, elabora, firma, registra y expide la documentación de su competencia funcional.
7. Otras funciones vinculadas al Proceso de Admisión.

**Artículo 14. FUNCIONES DEL COMITÉ DE APOYO DE LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN**

El Comité de Apoyo de la Dirección de Admisión está integrado por docentes ordinarios conformado de la siguiente manera: (01) Adjunto Académico y (01) Adjunto Administrativo; y sus funciones son las siguientes:

1. Planificar, organizar, ejecutar y evaluar el Proceso de Admisión.
2. Revisar y actualizar el Reglamento para el Proceso de Admisión 2024-I y 2024-II, y elevarlo al



- Vicerrectorado Académico para su aprobación por el Consejo Universitario de la UNAB.
3. Velar por el normal desarrollo del Proceso de Admisión.
  4. Resolver aspectos relacionados con el Proceso de Admisión que no estén contemplados en el presente Reglamento.
  5. El Adjunto Académico coordina todas las actividades académicas programadas para la ejecución del Proceso de Admisión, las mismas que deben cumplirse de manera inmediata y oportuna, bajo responsabilidad.
  6. El Adjunto Administrativo prevé y asegura los medios y recursos logísticos que se requiere en la implementación y ejecución del Proceso de Admisión, de manera inmediata y oportuna, bajo responsabilidad.

**Artículo 15. COMISIÓN DE ELABORACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

Los docentes participantes de la elaboración, selección y revisión de preguntas de los Exámenes de Admisión son seleccionados, previa convocatoria, a través de los Departamentos Académicos. Las tareas propias del Proceso de Admisión son obligatorias para los docentes de la UNAB y cuentan con el reconocimiento especial en los procesos de ratificación o promoción docente. El proceso de selección de docentes está a cargo de la Dirección de Admisión.

**Artículo 16. COMISIÓN DE DOCENTES PARTICIPANTES EN LA APLICACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

Los docentes participantes de la aplicación de los Exámenes de Admisión son seleccionados, previa convocatoria, a través de los Departamentos Académicos. Las tareas propias del Proceso de Admisión son obligatorias para los docentes de la UNAB y cuentan con el reconocimiento especial en los procesos de ratificación o promoción docente. El proceso de selección de docentes para la aplicación del Examen de Admisión está a cargo de la Dirección de Admisión.

**Artículo 17. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

Los docentes y personal administrativo, vinculados a las academias de preparación y/o centros preuniversitarios, incluido el Centro Pre Universitario (CEPRE-UNAB), están impedidos de participar en las actividades relacionadas con el Proceso de Admisión de la UNAB; asimismo, quienes tengan algún grado de parentesco con el postulante, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad: padres e hijos, hermanos entre sí, abuelos y nietos, tíos y sobrinos directos, esposos, cuñados y suegros. Todos los docentes y personal administrativo que participan en las actividades del Proceso de Admisión, presentan una declaración jurada de no estar incurso en dicho impedimento. El incumplimiento configura infracción pasible de sanción. La verificación de esta disposición está a cargo de la Dirección de Admisión.

**Artículo 18. SEPARACIÓN DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN EL PROCESO DE ADMISIÓN**

Los miembros de la comunidad universitaria involucrados en la elaboración y aplicación del Examen de Admisión que incurran en alguna acción negativa, negligencia o infracción en las funciones asignadas o que perjudiquen el desarrollo normal de este; son separados inmediatamente de todas las actividades encomendadas, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales que se les puedan imponer, las cuales pueden incluir desde la amonestación escrita hasta la inhabilitación para participar en al menos dos procesos de admisión.



**Artículo 19. INFORME DEL PROCESO DE ADMISIÓN**

Culminado el Proceso de Admisión, la Dirección de Admisión elabora y remite al Vicerrectorado Académico un Informe Final que dé cuenta de todo lo realizado en el proceso. Para la presentación de dicho Informe se cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles. El Vicerrectorado Académico remite dicho informe al Consejo Universitario.

**SUB CAPÍTULO II  
MODALIDADES DE ADMISIÓN**

**Artículo 20. MODALIDADES DE ADMISIÓN**

La admisión de postulantes en las Escuelas Profesionales de la UNAB, se realiza mediante las siguientes modalidades:

**20.1. Egresados de educación secundaria y estudiantes que estén cursando el 5° año de educación secundaria**

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes provenientes de alguna de las siguientes instituciones educativas, sea esta pública o privada

**20.1.1** Egresados de Educación Básica Regular (EBR)

**20.1.2** Egresados de Educación Básica Alternativa (EBA)

**20.1.3** Estudiantes que estén cursando el 5° año de educación secundaria (Educación Básica Regular) en una Institución Educativa pública o privada, sólo pueden participar en la primera convocatoria del Proceso de Admisión a la UNAB

**20.2. Egresados y estudiantes del 5° año de educación secundaria del Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú" (COAR).**

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes egresados y estudiantes del 5° año de educación Secundaria provenientes del Colegio Mayor Secundario del Perú (COAR).

**20.3. Primeros Puestos**

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes de una institución educativa pública o privada de nivel secundario que han egresado durante los dos años anteriores a la fecha de inscripción y que han ocupado alguno de los dos (2) primeros puestos del orden de mérito.

**20.4. Graduados o Titulados**

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes que ostentan el grado Académica de bachiller o el título profesional de Licenciado o su equivalente con denominación propia otorgado por una universidad del Perú o del extranjero, así como aquellos graduados y titulados en otras instituciones y escuelas de educación superior contemplados en la Tercera Disposición Complementaria de la Ley Universitaria - Ley N° 30220.

**20.5. Traslado Externo**

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes que son estudiantes de otras universidades de procedencia nacional o extranjera. Para el caso nacional el postulante debe haber aprobado un mínimo de cuatro periodos lectivos o setenta y dos (72) créditos.

Para el caso de postulantes que han realizado estudios en universidades del exterior, los mismos que deben haber aprobado como mínimo dos ciclos académicos o un periodo anual, de acuerdo a su Plan de estudios. En caso de obtener vacante esta documentación debe ser entregada con el



correspondiente visado del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

**20.6. Traslado Interno**

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes que son estudiantes de otra Escuela Profesional de la UNAB, quienes deben haber aprobado un mínimo de dos periodos lectivos o cuarenta (40) créditos. Sólo procede el traslado interno por una única vez.

**20.7. Deportistas Calificados**

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes egresados de una institución educativa de nivel secundario (Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa) y que han sido acreditados como Deportistas Calificados por el Instituto Peruano del Deporte.

**20.8. Personas con Discapacidad**

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes egresados de educación básica regular o educación básica alternativa, quienes deben presentar el certificado de discapacidad otorgado por cualquiera de los hospitales del Ministerio de Salud o del Seguro Social de Salud (EsSalud) y la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y que estén comprendidos en los alcances de Ley General de Personas con Discapacidad - Ley N° 29973. Para esta modalidad se reserva el 5% del total de vacantes ofrecidas por proceso.

**20.9. Víctimas de Terrorismo**

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes egresados de una institución educativa de nivel secundario, calificados como víctimas de actos de terrorismo o hijos de víctimas del terrorismo e inscritos en el Registro Único de Víctimas de la Violencia ocurrida durante el período de mayo de 1980 a noviembre de 2000, según lo establecido en la Ley N° 28592 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 015-2006-JUS y modificatorias. La información debe estar acreditada en el Registro Único de Víctimas (RUV).

**20.10. Centro Preuniversitario**

Pueden postular por esta modalidad, aquellos postulantes egresados de una institución educativa de nivel secundario y que, en el ciclo preuniversitario de la UNAB, coincidente con el Proceso de Admisión, han alcanzado una vacante para el ingreso directo en una Escuela Profesional de la UNAB. Los postulantes que hayan alcanzado una vacante en una Escuela Profesional por el Centro Preuniversitario, pueden postular a otra Escuela Profesional, inscribiéndose en el Examen General y Especial. De alcanzar una vacante, se anula automáticamente su ingreso alcanzado por la modalidad del Centro Preuniversitario de la UNAB.



**SUB CAPÍTULO III**  
**ESCUELAS PROFESIONALES, TEMARIO Y DETERMINACIÓN DE VACANTES**

**Artículo 21. ESCUELAS PROFESIONALES**

La UNAB, cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales:

**21.1. Facultad de Ingeniería**

- 21.1.1.** Escuela Profesional de Ingeniería Civil
- 21.1.2.** Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma

- 21.1.3. Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias
- 21.1.4. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática

**21.2. Facultad de Ciencias de la Salud**

- 21.2.1. Escuela Profesional de Enfermería
- 21.2.2. Escuela Profesional de Obstetricia
- 21.2.3. Escuela Profesional de Psicología

**21.3. Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Financieras**

- 21.3.1. Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas
- 21.3.2. Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política
- 21.3.3. Escuela Profesional de Administración de Empresas



**Artículo 22. ELABORACIÓN DEL TEMARIO**

El temario es elaborado por la Dirección de Admisión y es remitido al Vicerrectorado Académico, para su aprobación por el Consejo Universitario mediante acto resolutivo. Dicho temario se publica en el portal web institucional de la UNAB.

**Artículo 23. DETERMINACIÓN DE VACANTES**

La cantidad total de vacantes para cada modalidad de admisión son propuestas por las respectivas Escuelas Profesionales a requerimiento de la Dirección de Admisión. En cada Proceso de Admisión, las vacantes se asignan de la siguiente manera: 50% para el Examen General; 25% para el Examen Especial y 25 % para el ingreso directo por el Centro Preuniversitario de la UNAB; cuya distribución se encuentra especificada en el cuadro de vacantes. Posteriormente el cuadro de Vacantes es elaborado por la Dirección de Admisión y elevado al Vicerrectorado Académico para su aprobación por el Consejo Universitario mediante acto resolutivo. Dicho cuadro se publica en el portal web institucional de la UNAB.



**Artículo 24. PROSPECTO DE ADMISIÓN**

El prospecto de admisión es el documento elaborado por la Dirección de Admisión de la UNAB, que contiene la relación de las Escuelas Profesionales, catálogo de servicios, Reglamento para el Proceso de Admisión 2024-I y 2024-II, cuadro de vacantes, tarifario de servicios, calendario de actividades, temario para el Examen General y Especial e instrucciones para el postulante.

**SUB CAPÍTULO IV  
POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES**

**Artículo 25. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN**

Son considerados postulantes al Proceso de Admisión a la UNAB, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- 25.1. Estar inmerso en una de las modalidades de admisión establecidas en el artículo 20°.
- 25.2. Haber realizado los pagos por derecho de inscripción según la modalidad.
- 25.3. Haber realizado su inscripción, según el procedimiento establecido.

**Artículo 26. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN EN CADA MODALIDAD DE ADMISIÓN**

26.1. Los postulantes de las diferentes modalidades deben ingresar a la página web [www.unab.edu.pe](http://www.unab.edu.pe) en las fechas del cronograma de inscripción establecido por la Dirección de Admisión, para realizar su proceso de inscripción de la siguiente manera:

- 26.1.1 Leer el Reglamento para el Proceso de Admisión 2024-I y 2024-II y el prospecto de admisión a fin de conocer el procedimiento de inscripción y las disposiciones sobre el Proceso de Admisión a la UNAB.
- 26.1.2 Realizar el pago por derecho de inscripción según la modalidad de admisión a la que postula, tal como se contempla en el tarifario de servicios.
- 26.1.3 Transcurridas las veinticuatro (24) horas (como mínimo) de haber efectuado el pago por derecho de inscripción, acceder al enlace: <http://admisión.unab.edu.pe/inscripción> y proceder a inscribirse digitando progresivamente lo requerido en el formato **(VER ANEXO 01-FICHA DE INSCRIPCIÓN)**.
- 26.1.4 Concluir su proceso de inscripción aceptando los términos y condiciones indicadas.

26.2. El postulante que por cualquier motivo no haya realizado el proceso de inscripción bajo la forma y modo establecido en el presente Reglamento, pierde su derecho a reclamo y a la devolución del pago efectuado por dicho concepto.

**Artículo 27. POSTULANTES DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO UNAB**

Los postulantes no ingresantes por la modalidad Centro Preuniversitario, pueden postular en el Examen General y Especial, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 25°.

**Artículo 28. FICHA DE INSCRIPCIÓN DE POSTULANTE**

El día de la aplicación del Examen de Admisión; el postulante debe presentarse portando su ficha de inscripción impresa para su debida identificación.

**Artículo 29. INSCRIPCIÓN PARA EXAMEN GENERAL O ESPECIAL DE POSTULANTES INGRESANTES POR CENTRO PREUNIVERSITARIO**

Los postulantes ingresantes por Centro Preuniversitario pueden postular en otra Escuela Profesional en el Examen General o Especial, previa inscripción y pago por los conceptos correspondientes. En caso de ingresar mediante el Examen General o Especial se anula automáticamente su ingreso por la modalidad de Centro Preuniversitario.

**Artículo 30. MONTO DE PAGO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN**

El pago por concepto de inscripción a cada tipo de Examen de Admisión, es el siguiente:

- 30.1 Postulantes provenientes de instituciones educativas públicas: según el monto establecido en el tarifario de servicios.
- 30.2 Postulantes provenientes de instituciones educativas privadas: según el monto establecido en el tarifario de servicios.



**30.3** Se consideran instituciones educativas públicas:

- 30.3.1** Colegios
- 30.3.2** Fuerzas Armadas y Policía Nacional
- 30.3.3** Programas no escolarizados
- 30.3.4** Fe y Alegría
- 30.3.5** Parroquiales

**30.4** Se consideran instituciones educativas privadas:

- 30.4.1** Colegios
- 30.4.2** Programas no escolarizados
- 30.4.3** Ocupacionales
- 30.4.4** Religioso

El postulante una vez inscrito, no tiene derecho a la devolución del importe por inscripción.

---

**Artículo 31. INSCRIPCIÓN EXTEMPORÁNEA**

La inscripción extemporánea al Examen de Admisión tiene un recargo del 30% del monto establecido y se realiza según las fechas establecidas en el cronograma establecido por la Dirección de Admisión.



**CAPÍTULO III  
ADMINISTRACIÓN DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

**SUB CAPÍTULO I  
TIPOS DE EXAMEN**

**Artículo 32. TIPOS DE EXAMEN**

La admisión de postulantes en las Escuelas Profesionales de la UNAB, se realiza mediante los siguientes tipos de exámenes:

**32.1. Examen General**

Este tipo de examen está dirigido a los postulantes de las siguientes modalidades de admisión:

- 32.1.1. Egresados de Educación Secundaria y estudiantes que estén cursando el 5º año de educación secundaria
- 32.1.2. Egresados de secundaria y estudiantes que estén cursando el 5º año de educación secundaria del Colegio Mayor Secundario "Presidente del Perú" (COAR)
- 32.1.3. Primeros Puestos de Secundaria
- 32.1.4. Deportistas Calificados
- 32.1.5. Personas con Discapacidad
- 32.1.6. Víctimas de Terrorismo

**32.2. Examen Especial**

Este tipo de examen está dirigido a los postulantes de las siguientes modalidades de admisión:

- 32.2.1 Graduados o Titulados
- 32.2.2 Traslado Externo
- 32.2.3 Traslado Interno

**32.3. Examen del Centro Preuniversitario**

Este tipo de examen está dirigido a los estudiantes de la modalidad de admisión de ingreso directo por el Centro Preuniversitario de la UNAB.

**SUB CAPÍTULO II  
ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL EXAMEN**

**Artículo 33. ESCUELAS PROFESIONALES POR CANALES**

Las Escuelas profesionales se agrupan en cuatro (4) canales tal y como se detallan a continuación:

**Canal "A": Ingenierías**

- 33.1 . Escuela Profesional de Ingeniería Civil
- 33.2 . Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma
- 33.3 . Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias
- 33.4 . Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática

**Canal "B": Ciencias de la Salud**

- 33.5 . Escuela Profesional de Enfermería



- 33.6 . Escuela Profesional de Obstetricia
- 33.7 . Escuela Profesional de Psicología

**Canal "C": Ciencias Contables y Financieras**

- 33.8 . Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas
- 33.9 . Escuela Profesional de Administración de Empresas

**Canal "D": Ciencias Jurídicas**

- 33.10 . Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política



<b>Artículo</b>	<b>34</b>	<b>CANTIDAD DE PREGUNTAS DEL EXAMEN GENERAL</b>
-----------------	-----------	---

El Examen General consta de cuarenta (40) preguntas, compuesta por veinte (20) preguntas de aptitud académica y veinte (20) preguntas de conocimientos.

<b>Artículo</b>	<b>35</b>	<b>CONTENIDO TEMÁTICO DE LA PRUEBA DEL EXAMEN GENERAL</b>
-----------------	-----------	---

El contenido temático de los Exámenes de Admisión en la Universidad Nacional de Barranca es el siguiente:



**1. CANTIDAD DE PREGUNTAS DEL EXAMEN GENERAL**

El Examen General consta de cuarenta (40) preguntas de acuerdo al siguiente detalle:

1.1. Veinte (20) preguntas de habilidades distribuidas de la siguiente manera:

- 1.1.1. Diez (10) preguntas de Habilidad Lógico – Matemática.
- 1.1.2. Diez (10) preguntas de Habilidad Verbal.

1.2. Veinte (20) preguntas de conocimientos distribuidas de la siguiente manera:

- 1.2.1. Cuatro (04) preguntas de Matemática.
- 1.2.2. Cuatro (04) preguntas de Física.
- 1.2.3. Cuatro (04) preguntas de Química.
- 1.2.4. Cuatro (04) preguntas de Biología.
- 1.2.5. Cuatro (04) preguntas de Ciudadanía y Cívica



**2. CONTENIDO TEMÁTICO DEL EXAMEN GENERAL**

El Examen General consta de las siguientes partes:

2.1. Parte I: Habilidades

- 2.1.1. Habilidad Lógico – Matemática
- 2.1.2. Habilidad Verbal

2.2. Parte II: Conocimientos

- 2.2.1. Matemática
- 2.2.2. Física
- 2.2.3. Química

- 2.2.4. Biología
- 2.2.5. Ciudadanía y Cívica

Las preguntas de Habilidad Lógico – Matemática y Habilidad Verbal se distribuyen de acuerdo a la siguiente estructura:

TIPO DE EXAMEN	ÁREAS DE HABILIDADES		
	Habilidad Lógico – Matemática	Habilidad Verbal	SUB TOTAL
General	10	10	20



Las preguntas de Matemática, Física, Química y Biología y Ciudadanía y Cívica se distribuyen de acuerdo a la siguiente estructura:

TIPO DE EXAMEN	ÁREAS DE CONOCIMIENTOS					
	Matemática	Física	Química	Biología	Ciudadanía y Cívica	SUB TOTAL
General	04	04	04	04	04	20



**Artículo 36 CONTENIDO TEMÁTICO DE LA PRUEBA DEL EXAMEN ESPECIAL**

**1. CANTIDAD DE PREGUNTAS DEL EXAMEN ESPECIAL**

El Examen Especial consta de cuarenta (40) preguntas de acuerdo al siguiente detalle:

- 1.1. Veinte (20) preguntas de Habilidad Lógico – Matemática
- 1.2. Veinte (20) preguntas de Habilidad Verbal.



**2. CONTENIDO TEMÁTICO DEL EXAMEN ESPECIAL**

El Examen Especial consta de las siguientes partes:

- 2.1 Parte I: Habilidades
  - 2.1.1 Habilidad Lógico – Matemática
  - 2.1.2 Habilidad Verbal

Las preguntas de Habilidad Lógico – Matemática y Habilidad Verbal se distribuyen de acuerdo a la siguiente estructura:

TIPO DE EXAMEN	ÁREAS DE HABILIDADES		
	Habilidad Lógico – Matemática	Habilidad Verbal	SUB TOTAL
Especial	20	20	40

**Artículo 37 DOCUMENTOS PARA RENDIR LOS EXAMENES EN TODAS SUS MODALIDADES**

Para rendir el Examen General y el Examen Especial, los postulantes deben acudir en la fecha y hora programada, portando:

- 37.1 Ficha de Inscripción del Postulante
- 37.2 Documento Nacional de Identidad (DNI en original)

**Artículo 38 LUGAR, FECHA Y HORA DE APLICACIÓN DEL EXAMEN CEPRE, GENERAL Y ESPECIAL**

La aplicación del Examen CEPRE, General y Especial se realiza en los ambientes del Campus Universitario de la UNAB.

La fecha, hora y el local de aplicación del Examen CEPRE, General y Especial son comunicados a través de la página web de la UNAB: [www.unab.edu.pe](http://www.unab.edu.pe), así como en las redes sociales oficiales de la Universidad Nacional de Barranca (Facebook de la UNAB y Dirección de Admisión).

El ingreso del postulante al Campus Universitario es de acuerdo al horario establecido donde se indica el inicio del examen. Pasado dicho horario no se permite el ingreso de ningún postulante, tampoco se concede nueva fecha para rendir el examen.

El postulante que por cualquier motivo no se presente a rendir el Examen de Admisión en el lugar, fecha y hora programada pierde cualquier derecho a reclamo, así como a la devolución del pago realizado.

**Artículo 39 FECHA Y TIEMPO DE DURACIÓN DEL EXAMEN CEPRE, GENERAL Y ESPECIAL**

La aplicación del Examen CEPRE, General y Especial se realiza en la fecha establecida en el cronograma aprobado, el cual es publicado oficialmente a través de la página web de la UNAB: [www.unab.edu.pe](http://www.unab.edu.pe), y tiene una duración de dos (02) horas.

**Artículo 40 VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD**

El día del Examen de Admisión se procede a verificar que las impresiones dactilares de los postulantes coincidan con las registradas en su DNI. De no coincidir ambas impresiones dactilares son impedidos de rendir el examen, sin derecho a reclamo alguno.

**Artículo 41 VERIFICACIÓN DE LOS IMPEDIMENTOS PARA ACUDIR AL EXAMEN DE ADMISIÓN**

La Dirección de Admisión a través del personal designado, verifica que los postulantes no ingresen a rendir el examen portando objetos o dispositivos no permitidos (celular, reloj, smartphone, iPad, iPod, radio, mp4, mp3, microcámara o cualquier material de transmisión y recepción de datos entre otros considerados prohibidos). Los objetos o dispositivos no permitidos son cautelados por la Dirección de Admisión y retornados al usuario al culminar al examen. De no aceptar tales condiciones, el postulante no puede rendir su examen.

**SUB CAPÍTULO III  
CALIFICACIÓN Y RESULTADOS DEL EXAMEN**

**Artículo 42 DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y RESULTADOS**

La Comisión de Calificación y Resultados está conformada por el equipo técnico pertinente, bajo la supervisión de la Dirección de Admisión.



**Artículo 43 CALIFICACIÓN DEL EXAMEN CEPRE, GENERAL Y ESPECIAL**

La calificación de las pruebas del Examen CEPRE, Examen General y del Examen Especial se realiza en forma anónima, utilizándose lectoras de fichas ópticas.

**Artículo 44 CALIFICACIÓN DEL EXAMEN GENERAL**

Para la calificación del Examen General se aplica la siguiente cuantificación:

- 44.1 Respuesta correcta (20 puntos)  
 44.2 Respuesta incorrecta (- 0,3375 puntos)  
 44.3 Pregunta sin respuesta (0 puntos)

Contenido temático	N.º preguntas	Puntaje por pregunta	Puntaje total
Habilidad Lógico- Matemática	10	20	200
Habilidad Verbal	10	20	200
Matemática	04	20	80
Física	04	20	80
Química	04	20	80
Biología	04	20	80
Ciudadanía y Cívica	04	20	80
<b>Total</b>	<b>40</b>	-----	<b>800</b>

**Artículo 45 CALIFICACIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL**

Para la calificación del Examen Especial se aplica la siguiente cuantificación:

- 45.1 Respuesta correcta (20 puntos)  
 45.2 Respuesta incorrecta (- 0,3375 puntos)  
 45.3 Pregunta sin respuesta (0 puntos)

Contenido temático	N.º preguntas	Puntaje por pregunta	Puntaje total
Habilidad Lógico- Matemática	20	20	400
Habilidad Verbal	20	20	400
<b>Total</b>	<b>40</b>	-----	<b>800</b>

**Artículo 46 CUADRO DE POSTULANTES SEGÚN PUNTAJE OBTENIDO DEL EXAMEN CEPRE, GENERAL Y ESPECIAL**

Sobre la base de la calificación realizada al Examen CEPRE - UNAB, General y Especial, se elabora un cuadro de postulantes, ordenados en forma descendente, según el puntaje obtenido.



**Artículo 47 APROBACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Los resultados de los Exámenes de Admisión son aprobados por el Consejo Universitario. Los resultados de los Exámenes de admisión son inapelables y no revisables. En ningún caso procede la reconsideración, apelación o cualquier otro recurso impugnatorio.

**Artículo 48 PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

Los resultados del Examen de CEPRE, General y Especial son publicados en el portal institucional de la UNAB: [www.unab.edu.pe](http://www.unab.edu.pe) dentro de las 24 horas de culminada la aplicación del Examen de Admisión, en coordinación con el Responsable de la página web institucional.

**Artículo 49 ELIMINACIÓN DE FICHAS ÓPTICAS**

Luego de publicados los resultados generales, las fichas ópticas de identificación y las tarjetas de respuestas son irrevisables y eliminadas conjuntamente con los cuadernillos de exámenes utilizados. Esta labor está a cargo de la Dirección de Admisión.

**SUB CAPÍTULO IV  
ASIGNACIÓN DE VACANTES**

**Artículo 50 COBERTURA DE VACANTES**

Las vacantes disponibles, aprobadas en cada Escuela Profesional, son cubiertas en estricto orden de mérito.

**Artículo 51 REASIGNACIÓN DE VACANTES**

Si concluida la inscripción de postulantes en una Escuela Profesional, existen modalidades, cuya demanda fuera menor que la oferta, dichas vacantes son reasignadas a la modalidad de egresados de educación secundaria de dicha Escuela Profesional.

Las vacantes no cubiertas en la primera convocatoria del Proceso de Admisión (Examen General y Especial), son reasignadas para formar parte de la segunda convocatoria del Proceso de Admisión en sus mismas modalidades.

Las vacantes no cubiertas en el primer ciclo regular del Centro Preuniversitario (CEPRE UNAB) son reasignadas para formar parte del segundo ciclo regular del Centro Preuniversitario (CEPRE UNAB).

Al término del segundo ciclo regular del Centro Preuniversitario las vacantes no cubiertas son reasignadas para formar parte de las vacantes del Examen General y Especial (segunda convocatoria del Proceso de Admisión), en la modalidad de egresados de educación secundaria, en las respectivas Escuelas Profesionales. Asimismo, las vacantes no cubiertas en la segunda convocatoria del Proceso de Admisión (Examen General y Especial) quedan desiertas.

**Artículo 52 PUNTAJE MÍNIMO**

El puntaje mínimo necesario para alcanzar una vacante en cualquiera de las Escuelas Profesionales de la UNAB y bajo cualquier modalidad, en estricto orden de mérito, en la Escuela Profesional a la que postula es de 400 puntos.



<b>Artículo 53</b>	<b>BENEFICIO DE LOS POSTULANTES DE LAS MODALIDADES: PRIMEROS PUESTOS, - EGRESADOS Y ESTUDIANTES QUE ESTÉN CURSANDO EL 5º AÑO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DEL COLEGIO MAYOR SECUNDARIO "PRESIDENTE DEL PERÚ" (COAR), DEPORTISTAS CALIFICADOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y VÍCTIMAS DE TERRORISMO</b>
--------------------	---

Si el puntaje obtenido por los postulantes en las modalidades de: primeros puestos, egresados y estudiantes que estén cursando el 5º año de educación secundaria del Colegio Mayor secundario "Presidente del Perú" (COAR), deportistas calificados, personas con discapacidad y víctimas de terrorismo, no les permite alcanzar una vacante en su respectiva modalidad, compiten en el cuadro general de postulantes según el puntaje obtenido.

<b>Artículo 54</b>	<b>EN CASO DE EMPATE</b>
--------------------	--------------------------

De ocurrir un empate en la asignación de la última vacante de una Escuela Profesional se aplica los siguientes criterios:

- 54.1 Mayor puntaje obtenido en Habilidad Lógico-Matemática sin considerar puntaje negativo para las siguientes Escuelas Profesionales: Ingeniería Civil, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería en Industrias Alimentarias, Escuela Profesional de Ingeniería Agrónoma, Enfermería, Obstetricia, Escuela Profesional de Psicología. De persistir el empate en las especialidades mencionadas, el desempate se realiza tomando en cuenta el mayor puntaje obtenido en Habilidad Lógico-Matemática considerando el puntaje negativo. De continuar con el empate tiene prioridad el postulante que obtenga mayor puntaje en Habilidad Verbal sin considerar puntaje negativo. De continuar el empate tiene prioridad el postulante que obtenga mayor puntaje en Habilidad Verbal, considerando el puntaje negativo.
- 54.2 Mayor puntaje obtenido en Habilidad Verbal sin considerar puntaje negativo para las siguientes Escuelas Profesionales: Derecho y Ciencia Política, Contabilidad y Finanzas, Y Escuela Profesional de Administración de Empresas. De persistir el empate en las especialidades mencionadas, el desempate se realiza tomando en cuenta el mayor puntaje obtenido en Habilidad Verbal considerando el puntaje negativo. De continuar con el empate tiene prioridad el postulante que obtenga mayor puntaje en Habilidad Lógico-Matemática sin considerar el puntaje negativo.
- 54.3 Si luego de aplicados todos los criterios de empate descritos en los párrafos anteriores, persiste el empate en la última vacante, se considera que alcanzaron vacante en calidad de supernumerarios.

<b>Artículo 55</b>	<b>ANULACIÓN DE VACANTE ALCANZADA</b>
--------------------	---------------------------------------

La vacante alcanzada por un postulante en una convocatoria de admisión, por cualquiera de las modalidades; queda anulada si, con posterioridad, dicho postulante alcanza una vacante en las convocatorias siguientes del mismo Proceso de Admisión en curso. En este caso, prevalece el ingreso para la vacante alcanzada, correspondiente a la última convocatoria del respectivo Proceso de Admisión.



**CAPÍTULO IV  
OFICIALIZACIÓN DE CONDICIÓN DE INGRESANTES**

**SUB CAPÍTULO I  
EMISIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DE OFICIALIZACIÓN DE INGRESANTES**

**Artículo 56      CONSTANCIA DE INGRESO**

El postulante que alcance una vacante, previa solicitud, puede solicitar una constancia de ingreso, que acredite, a requerimiento del interesado, su condición de ingresante a la UNAB. La emisión de esta constancia la realiza la Dirección de Admisión, previo pago por derecho de tramitación de acuerdo al TUPA y presentación de la solicitud correspondiente. La constancia de Ingreso no es requisito para la oficialización de la condición de ingresante.



**Artículo 57      DOCUMENTOS REQUERIDOS A POSTULANTES QUE ALCANCEN UNA VACANTE PARA SER DECLARADO INGRESANTE**

Los postulantes que alcanzaron una vacante, para ser declarados ingresantes, deben presentar a la Dirección de Admisión, los siguientes documentos, según corresponda:



**Todas las Modalidades:**

1. Declaración jurada de no contar con antecedentes penales, sólo aquellos postulantes en los que dicha información no pueda ser consultada por la plataforma de interoperabilidad. La Dirección de Admisión es responsable de realizar la verificación de antecedentes penales en la referida plataforma, previo a la oficialización de su condición de ingresante. **(VER ANEXO 02)**.
2. Constancia de logros de aprendizaje o certificado original de estudios, debidamente visado por la Unidad de Gestión Educativa Local competente (excepto las modalidades de titulados y graduados, traslado externo e interno). Para el caso de aquellos postulantes que culminaron sus estudios secundarios antes del año 2013, deben presentar el certificado original de estudios de educación secundaria. Este requisito no es aplicable para las modalidades de titulados y graduados, traslado externo e interno.
3. Declaración jurada de no encontrarse estudiando o haber culminado estudios de pregrado en universidad(es) pública(s), en caso contrario realizará el pago correspondiente establecido en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria. **(VER ANEXO 03)**.



**Graduados o Titulados:**

1. Fotocopia del título o grado Académico, registrado y/o reconocido por la SUNEDU.
2. Fotocopia del título o grado otorgado por la Escuela de Oficiales de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional o Centro de Educación Superior, registrado y/o reconocido por la SUNEDU.

**Traslado Externo:**

1. Certificado original de estudios universitarios que acredite haber aprobado un mínimo de cuatro períodos lectivos o setenta y dos (72) créditos.
2. Constancia de no haber sido separado o retirado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave, o por haber repetido una asignatura tres veces.
3. Constancia de no haber sido retirado definitivamente de la universidad de procedencia por rendimiento Académica.

**Traslado Interno:**

1. Certificados originales o reporte integral Académico que acrediten haber aprobado por lo menos dos periodos lectivos completos o cuarenta (40) créditos. La Dirección de Admisión verificará la información con la Dirección de Servicios Académicos.
2. No haber sido suspendido por desaprobación de una o más asignaturas por tercera vez.
3. Constancia de no haber sido separado de la Escuela Profesional de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.

**Primeros Puestos:**

1. Certificado de estudios de la institución educativa que certifique el puntaje obtenido, el orden de mérito alcanzado (primer o segundo puesto) y el año en que egresó, debiendo estar visado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local competente.

**Egresados y estudiantes del 5º año de educación secundaria del Colegio Mayor Secundario “Presidente del Perú” (COAR):**

1. Certificado de Estudios físico del 1º al 5º año de educación secundaria, original y con la visación de la UGEL correspondiente, con todas las calificaciones aprobadas.

**Deportistas Calificados:**

1. Constancia del Instituto Peruano del Deporte, acreditando estar ubicado en el cuadro de calificación y nivel competitivo como deportista calificado; haber tenido participación activa en los dos (02) últimos años anteriores a la inscripción. El documento no deberá tener una antigüedad mayor a un (01) año.
2. Constancia de no haber sido sancionado por falta disciplinaria grave por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
3. Carta de compromiso de participación en representación de la universidad en el deporte de su especialidad y en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.

**Personas con Discapacidad:**

1. Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad otorgada por el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONADIS).

**Personas Víctimas de Terrorismo:**

1. Constancia original de estar registrado en el Plan Integral de Reparaciones.

**Centro Preuniversitario:**

1. Para la oficialización de ingresantes por esta modalidad, el Centro Preuniversitario remitirá a la Dirección de Admisión el informe respectivo.

<b>Artículo 58</b>	<b>DECLARACIÓN DE INGRESANTES</b>
--------------------	-----------------------------------

El postulante que alcanzó una vacante es declarado ingresante si cumple con entregar la documentación completa y auténtica, según la modalidad correspondiente, en el plazo establecido según cronograma.

<b>Artículo 59</b>	<b>PÉRDIDA DE LA VACANTE</b>
--------------------	------------------------------

Los postulantes que alcanzaron una vacante y que no hayan presentado sus documentos solicitados en el plazo establecido, pierden su vacante, sin lugar a reclamo.



**Artículo 60 OFICIALIZACIÓN DE INGRESANTES**

El Consejo Universitario emite una resolución oficializando el ingreso de los postulantes que alcanzaron una vacante en todas y cada una de las modalidades de admisión, para lo cual, la Dirección de Admisión emite la relación de ingresantes la que debe ser visada tanto por la Dirección de Admisión como por el Vicerrectorado Académico.

**SUB CAPÍTULO II  
PROHIBICIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES A POSTULANTES**

**Artículo 61 ANULACIÓN DE INSCRIPCIÓN**

Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación y comportamiento inapropiado) da lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes.

**Artículo 62 PÉRDIDA DE DERECHO A RENDIR EXAMEN DE ADMISIÓN**

El postulante pierde su derecho a rendir el examen si incurre en alguna de las siguientes infracciones:

1. Es suplantado por otra persona o suplantar a un postulante.
2. Porta algún equipo electrónico como smartphone, iPad, iPod, celular, radio, mp4, mp3, microcámara, reloj o cualquier material de transmisión y recepción de datos entre otros considerados prohibidos.
3. Atenta contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la universidad o contra el patrimonio de la misma.
4. Participa en la sustracción total o parcial del cuadernillo del Examen de Admisión.
5. Proporciona datos falsos.
6. Realiza algún otro acto doloso o de indisciplina que afecte el desarrollo del Proceso de Admisión.

**Artículo 63 ANULACIÓN DEL EXAMEN**

El examen del postulante es anulado y calificado con puntaje cero (0.00), en los siguientes casos:

1. Plagio o intento de plagio durante el desarrollo del examen.
2. Recibir o intentar recibir algún tipo de ayuda externa para la resolución del examen.
3. Portar algún equipo electrónico como smartphone, iPad, iPod, celular, radio, mp4, mp3, microcámara, reloj o cualquier material de transmisión y recepción de datos entre otros considerados prohibidos.
4. Alterar el normal desarrollo durante la aplicación del examen.
5. No acatar las instrucciones impartidas durante la aplicación del examen.

**Artículo 64 SANCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA ANULACIÓN DEL EXAMEN**

1. El postulante que durante la aplicación del examen porte algún equipo electrónico como smartphone, iPad, iPod, celular, radio, mp4, mp3, microcámara, reloj o cualquier material de transmisión y recepción de datos entre otros considerados prohibidos, se hace acreedor de inhabilitación para postular durante cinco (5) años consecutivos en futuros Procesos de Admisión a la UNAB, y derivado al Ministerio Público para las acciones legales que corresponda.
2. Si el postulante suplantado fuese menor de edad es sancionado con inhabilitación para postular durante cinco (5) años consecutivos, en caso contrario es sancionado con inhabilitación definitiva; en ambos casos son derivados al Ministerio Público para las acciones legales que correspondan. Si el infractor fuera estudiante de la UNAB se comunica a las instancias correspondientes para el proceso disciplinario.



3. El suplantador es sancionado con inhabilitación definitiva para postular en futuros Procesos de Admisión a la UNAB y derivado al Ministerio Público para las acciones legales que correspondan. Si fuera un miembro de la comunidad universitaria, la ocurrencia se comunica a las instancias correspondientes para el proceso disciplinario respectivo.



**CAPÍTULO V  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**SUB CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera Disposición Complementaria Final. - Vigencia**

Este Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, vía acto resolutivo por el Consejo Universitario de la UNAB, quedando derogada toda disposición que se oponga al presente Reglamento.

**Segunda Disposición Complementaria Final. - Resolución de Aspectos No Contemplados**

Los aspectos no contemplados en este Reglamento son resueltos en primera instancia por la Dirección de Admisión; en segunda instancia, por el Vicerrectorado Académico y en última instancia por el Consejo Universitario de la UNAB.



ANEXOS	
N°	DESCRIPCIÓN
1	Ficha de Inscripción Anexo 01.- Presentar el día del Examen de Admisión
2	Declaración Jurada de no tener antecedentes penales Anexo 02.- Presentar solo sí logra alcanzar una vacante.
3	Declaración jurada de no encontrarse estudiando o haber culminado estudios de pregrado en universidad(es) pública(s), en caso contrario realizará el pago correspondiente establecido en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria. Anexo 03.- Presentar solo sí logra alcanzar una vacante.



**ANEXO N° 01**



Universidad Nacional de  
Barranca

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN  
PROCESO DE ADMISIÓN 2024-I



**FICHA DE INSCRIPCIÓN**

**EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EL DÍA DEL EXAMEN  
CODIGO DE POSTULANTE 000006**

Yo: **MARIA LUCIA AGUILAR ROBLES**

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Conocer las disposiciones establecidas en el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2024-I Y 2024-II, PROSPECTO DE ADMISIÓN Y CUADRO DE VACANTES.

En mi condición de postulante declaro que la información consignada en este formato corresponde a la verdad y tiene carácter de declaración jurada, sujetándose a las acciones administrativas y/o penales que de ello pudieran derivarse, en el marco de las normas legales y reglamentarias sobre la materia.

Por lo tanto, acepto los términos y condiciones señalados en la presente Declaración Jurada.

<b>Proceso</b> 2024-I	<b>Fecha nacimiento</b> 16/07/2009
<b>Código de Postulante</b> 000006	<b>Lugar de Nacimiento</b> Perú
<b>Nombres</b> MARIA LUCIA	<b>Lugar Residencia</b> BARRANCA / LIMA / BARRANCA
<b>Apellido Paterno</b> AGUILAR	<b>Dirección</b> ATARRAYA LOTE 35 S/N
<b>Apellido Materno</b> ROBLES	<b>Teléfono</b> 123456789
<b>Nacionalidad</b> Peru	<b>Teléfono 2</b> 957054321
<b>Doc. de Identidad</b> DNI	<b>Correo</b> maria12345@gmail.com
<b>Nro. Doc. de Identidad</b> 01234565	<b>Procedencia</b> Público
<b>Sexo</b> Femenino	<b>Lugar</b>
<b>Modalidad</b> Egresados de Educación Secundaria	<b>Año Egreso Colegio</b> 2019
<b>Facultad a la que postula</b> CIENCIAS JURÍDICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS	<b>Sede para examen</b> CAMPUS UNIVERSITARIO - FLORIDA
<b>Escuela a la que Postula</b> CONTABILIDAD Y FINANZAS	
<b>Canal seleccionado</b> CANAL C	



Barranca, 9 de agosto del 2023





**ANEXO N° 02**

**DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES**

Por la presente, el suscrito:

**Apellidos** : .....

**Nombre(s)** : .....

**DNI** : .....

**Fecha de Nacimiento** : .....

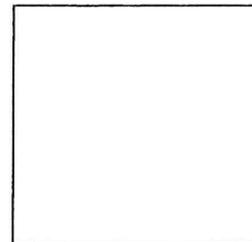


Declaro bajo Juramento de Ley, NO HABER SIDO CONDENADO POR EL DELITO DE TERRORISMO O APOLOGÍA AL TERRORISMO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES (Ley N° 30220, Art. 98°), para el Proceso de Admisión \_\_\_\_\_.

En señal de conformidad, firmo a continuación.



Barranca, ..... / ..... / .....



\_\_\_\_\_  
Firma del Solicitante

DNI N° .....



ANEXO N° 03

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE ESTUDIANDO O HABER CULMINADO ESTUDIOS DE PREGRADO EN UNIVERSIDAD(ES) PÚBLICA(S),**

Por la presente, el suscrito:

Apellidos : .....

Nombre(s) : .....

DNI : .....

Fecha de Nacimiento : .....

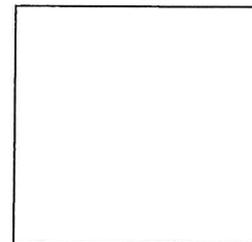


Declaro bajo Juramento de Ley, DE NO ENCONTRARME ESTUDIANDO O HABER CULMINADO ESTUDIOS DE PREGRADO EN UNIVERSIDAD(ES) PÚBLICA(S), para el Proceso de Admisión \_\_\_\_\_, en caso contrario realizaré el pago correspondiente establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



En señal de conformidad, firmo a continuación.

Barranca, ..... /..... /.....



\_\_\_\_\_  
Firma del Postulante

DNI N°.....